

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez el proceso Divisorio Rad. 2021-00077, informando que la parte demandada adujo que se oponía a extender el plazo para realizar la consignación, no obstante, indicó estarse a lo que el despacho decida. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, Tres (3) de agosto de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 286

PROCESO: DIVISORIO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00077

DEMANDANTE: DORA MORENO MESA Y OTROS

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO MORENO MESA Y OTROS

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se tiene que mediante auto del 27 de julio de 2022, se puso en conocimiento a fin de que se realizara la manifestación correspondiente al plazo solicitado para realizar la consignación de que trata el artículo 414 del C.G.P, por concepto de la opción de compra por parte de algunos demandados y frente a lo manifestado la parte actora indicó que no accede a otorgar la ampliación de plazo deprecado, no obstante, manifestaron que se atienen a lo que decida el despacho.

Pues bien, analizada la solicitud elevada por los demandados interesados en ejercer la opción de compra, se tiene que el argumento para solicitar la ampliación del plazo, obedece a trámites bancarios tendientes a la consecución del dinero para así poder materializar la compra manifestada.

En tal sentido, y advertido que la parte demandante manifestó que atendería lo dispuesto por el despacho, se considera que en el presente

asunto es procedente la ampliación del referido plazo, pero en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación que por estado se realice del presente auto.

Vencido el anterior término sin que se allegare prueba de la consignación, se procederá a ordenar el secuestro y posterior remate del bien inmueble objeto de división.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcf9bdc246e3da42bab681658c24f2ee78dcce9624225767b0a3fcf38f6c58ce**

Documento generado en 03/08/2022 02:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>